



DIPUTACION
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 85 - MARTES 23 DE JULIO DE 2024

Pág. 1

E X T R A O R D I N A R I O

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto número 2024-4107, de fecha 16 de julio de 2024, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 12 de julio de 2024 del Diputado Delegado Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Ayudante de Programación.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C1) con la categoría de Ayudante de Programación, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º- Con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, UGT y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

R-202402276



II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, CCOO, UGT y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Ayudante de Programación.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

R-202402276



El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE AYUDANTE DE PROGRAMACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

R-202402276



En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Título de Bachiller o Técnico.

2.- Pruebas selectivas.

2.1- Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una pregunta contestada de forma correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de ocho minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La calificación final máxima del ejercicio será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en el ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. A continuación, se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

En caso de empate de varios aspirantes y para determinar el orden de acuerdo con la calificación obtenida el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados



por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la Bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:



- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7.- Normas aplicables.

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en



materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8.- Programa.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.
- Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- Tema 3.- El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 4.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Competencias de los distintos órganos de las entidades locales en materia de personal.
- Tema 5.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.
- Tema 6.- Conceptos y normativa sobre seguridad de la información. El Esquema Nacional de Seguridad. Niveles de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma electrónica.
- Tema 7.- Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad.
- Tema 8.- La protección de datos personales y su régimen jurídico: principios, derechos y obligaciones. Derechos digitales.
- Tema 9.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. El DNI electrónico.
- Tema 10.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.
- Tema 11.- Informática básica. Representación y comunicación de la información: Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.



- Tema 12.- Periféricos: Conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.
- Tema 13.- Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.
- Tema 14.- Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
- Tema 15.- Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. Reglas de modelización. El modelo de datos. Diagramas de flujo de datos. Normalización. Flujogramas.
- Tema 16.- Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de back up y su recuperación. Back up de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.
- Tema 17.- Operativa sobre bases de datos relacionales, orientadas a objetos y NoSQL. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores. Interconexión entre sistemas de gestión de bases de datos: ODBC, JDBC y otros. Acceso a datos a través de navegadores.
- Tema 18.- Programación. Conceptos fundamentales. Principales estructuras de control y flujo de información. Programación estructurada, orientada a objetos, orientada a eventos y orientada a aspectos. Modularidad y reutilización de componentes.
- Tema 19.- Arquitectura Java EE y plataforma.NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en ambos entornos.
- Tema 20.- Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.
- Tema 21.- Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.
- Tema 22.- Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.
- Tema 23.- Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.
- Tema 24.- Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario. Políticas de salvaguarda. Herramientas de copias de seguridad de la información. Gestión de soportes.
- Tema 25.- Conceptos básicos de redes y transmisión de información entre ordenadores. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios y dispositivos. Principales topologías y estándares. Cableado estructurado. Elementos físicos y lógicos de conexión de ordenadores y redes.
- Tema 26.- El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.



- Tema 27.- Internet: Arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.
- Tema 28.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
- Tema 29.- Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.”



ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº):	CP
Municipio:	Provincia:			

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202402276



Lo que le comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402276



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2024-4110 de fecha 16 de julio de 2024, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 12 de julio de 2024 del Diputado Delegado Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Operario de Establecimientos.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (clasificación Agrupación Profesional) con la categoría de Operario de Establecimientos, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º- Con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, UGT y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

R-202402277



II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, asimismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Que las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, CCOO, UGT y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Operario de Establecimientos.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

R-202402277



El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

R-202402277



En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: No se exige titulación.

6) Requisitos adicionales: Estar en posesión del carnet oficial de manipulador de alimentos.

2.- Pruebas selectivas.

2.1- Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una pregunta contestada de forma correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de seis minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La calificación final máxima del ejercicio será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en el ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. A continuación, se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

En caso de empate de varios aspirantes y para determinar el orden de acuerdo con la calificación obtenida el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segun-



do apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

5.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artí-



culo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7.- Normas aplicables.

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8.- Programa.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Constitución y competencias. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 2.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- Tema 3.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Tema 4.- Alimentación. Los alimentos. Dieta basal y dieta terapéutica. Tipos de dietas terapéuticas: de textura y consistencia modificada, de restricción de nutrientes y especiales. Alergias e intolerancias alimentarias recogida en el Reglamento 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor: diferencia entre alergia e intolerancia alimentaria. Tipos de alérgenos, presencia de los mismos en los diferentes tipos de alimentos.
- Tema 5.- Alimentación. Reglamento técnico sanitario de comedores colectivos. Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC). Infecciones y toxiinfecciones alimentarias: transmisión, eliminación y prevención de las mismas.
- Tema 6.- Alimentación. La cocina en residencias centralizada. Organización de cocina: Preparación, emplatado y distribución. El concepto de marcha adelante.
- Tema 7.- Alimentación. Tipos de cocinas para colectividades: línea caliente, mixta, fría. Tecnología de cocina: maquinaria de cocina. Herramientas de cocina: concepto clases y utilidades. Técnicas de tratamiento y preparación inicial de los alimentos: identificación del



- alimento y su aptitud o no para el consumo humano (tipos de pescado, carne, verduras, frutas...) lavado, cortes (denominación de las diferentes piezas de aprovechamiento para cada tipo de alimento y producto), descongelación. Técnicas de manipulación y conservación de alimentos.
- Tema 8.- Lencería. El servicio de lavandería y plancha: áreas organizativas. Zona de sucio: Recepción, pesado y carga de lavadoras. Sistema de preclasificación de sucio en las unidades. Barrera sanitaria. Zona limpia: Clasificación, secado, planchado, empaquetado y distribución.
- Tema 9.- Lencería. Maquinaria de lavandería y plancha. Sistemas de lavado: lavadoras y túneles de lavado. Secadoras. Sistemas de secado y plancha: calandras, plegadoras, túneles de secado. Centrales de planchado. Plegadoras y apiladoras.
- Tema 10.- Lencería. La ropa en la residencia de mayores: ropa de línea y de forma. Características de los textiles y tipos de fibra.
- Tema 11.- Lencería. Técnicas de lavado, reacción a la acción de ácidos, lejías, oxidantes, temperatura y acción mecánica. (aplicación del círculo de Sinner en el proceso de lavado) Los detergentes. Tipos de detergentes y productos para el lavado de la ropa: componentes de los mismos y acción que realizan. Precauciones, indicaciones de uso según el tipo, y características de los mismos, así como del tipo suciedad a eliminar. Técnicas y precauciones de lavado. Técnicas y precauciones de planchado, temperaturas adecuadas. Nociones de etiquetado de ropa.
- Tema 12.- Información y atención al ciudadano. Atención al público general, a los usuarios y sus familiares. La imagen de la Administración. La comunicación como atención al ciudadano y protocolo. Atención telefónica: normas generales, recepción y telefonía.
- Tema 13.- Vigilancia y control. Control de accesos: entrada y salida del personal del centro y de los usuarios. Sistemas de recepción de objetos y control de los mismos y manipulación manual de cargas. Traslado de documentación entre centros.
- Tema 14.- Máquinas de reprografía. Tipos máquinas reproductoras y tamaños de papel. Envíos postales.



ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202402277



Lo que le comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402277



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto número 2024-4111, de fecha 16 de julio de 2024, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 12 de julio de 2024 del Diputado Delegado Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Ordenanza.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (clasificación Agrupación Profesional) con la categoría de Ordenanza, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º- Con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, UGT y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

R-202402278



II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, CCOO, UGT y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Ordenanza.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

R-202402278



El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE ORDENANZA DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N° 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

R-202402278



En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: No se exige titulación.

2.- Pruebas selectivas.

2.1- Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una pregunta contestada de forma correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de seis minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La calificación final máxima del ejercicio será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en el ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. A continuación, se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

En caso de empate de varios aspirantes y para determinar el orden de acuerdo con la calificación obtenida el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados



por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado Tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:



- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7.- Normas aplicables.

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en



materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8.- Programa.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.
- Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- Tema 3.- El Gobierno y la administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La administración institucional.
- Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 5.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.
- Tema 7.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Competencias de los distintos órganos de las entidades locales en materia de personal.
- Tema 8.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.
- Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Su motivación y notificación. Eficacia. Actos nulos y anulables. Los recursos administrativos: Clases.
- Tema 10.- Notificaciones y comunicaciones administrativas en el procedimiento administrativo. Envíos postales.
- Tema 11.- Servicios de información y atención al ciudadano de la Administración Local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La información administrativa. El registro de documentos: Presentación y recepción.



ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202402278



Lo que le comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402278



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2024-4112 de fecha 16 de julio de 2024, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 12 de julio de 2024 del Diputado Delegado Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Trabajador Social.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Trabajador Social, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º- Con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, UGT y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

R-202402275



II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, CCOO, UGT y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Trabajador Social.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

R-202402275



El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE TRABAJADOR SOCIAL DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

R-202402275



En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Título de Grado o de Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente o de Diplomado Universitario en Asistente Social.

6) Requisitos adicionales: estar en posesión del permiso de conducción B de España. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Lo que se deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.- Pruebas selectivas.

2.1- Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar por escrito un cuestionario de noventa preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una pregunta contestada de forma correcta.
- Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de nueve minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La calificación final máxima del ejercicio será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en el ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. A continuación se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.



En caso de empate de varios aspirantes y para determinar el orden de acuerdo con la calificación obtenida el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado Tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.



5.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- *Acceso de personas con discapacidad.*

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.



7.- Normas aplicables.

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8.- Programa.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.
- Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 3.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 4.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Competencias de los distintos órganos de las entidades locales en materia de personal.
- Tema 5.- El Sistema de Servicios Sociales en España. Niveles: europeo, estatal, autonómico y local. Competencias.
- Tema 6.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Prevención de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (I): Estructura. Disposiciones generales. Niveles de protección del sistema. Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Tema 7.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Prevención de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (II): Prestaciones del sistema. Prestaciones económicas. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. Incompatibilidad de las prestaciones.
- Tema 8.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Prevención de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (III): La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho. Medidas para garantizar la calidad del sistema. Formación en materia de dependencia.
- Tema 9.- Legislación autonómica sobre el reconocimiento de la situación de dependencia.
- Tema 10.- Baremo de valoración de dependencia. Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la



- situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Tema 11.- Ley de Servicios Sociales en Castilla y León (I): Las prestaciones del Sistema. Organización territorial y funcional del Sistema de Servicios Sociales.
- Tema 12.- Ley de Servicios Sociales en Castilla y León (II): Organización integrada de acceso al Sistema. Distribución competencial. Calidad y control administrativo. Planificación, coordinación y cooperación administrativa.
- Tema 13.- El Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León (2022-2025).
- Tema 14.- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Organización, estructura y competencias. La Gerencia de Servicios Sociales. Organización, estructura y competencias.
- Tema 15.- El Servicio de Sanidad y Asistencia Social de la Diputación Provincial de Zamora. CEAS. Programas, prestaciones y servicios.
- Tema 16.- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Tema 17.- Servicio de teleasistencia domiciliaria.
- Tema 18.- Prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social (PREUS). Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León (modificado por el Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica).
- Tema 19.- El Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario en el ámbito de los servicios sociales: misión o finalidad, niveles y áreas de intervención y metodología. Programas. El voluntariado en los servicios sociales. Marco normativo.
- Tema 20.- El Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León (SAUSS). Roles.
- Tema 21.- La Red de Protección a Familias en Castilla y León. Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.
- Tema 22.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Corrección de errores de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
- Tema 23.- Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León (I): Disposiciones generales. Requisitos de los destinatarios.
- Tema 24.- Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León (II): Contenido obligacional.

R-202402275



- Cuantía de la prestación. Normas generales sobre el procedimiento. Devengo y seguimiento de la prestación. Modificación y extinción de la prestación, y suspensión de la percepción de su cuantía.
- Tema 25.- Reconocimiento, declaración y valoración del grado de discapacidad.
- Tema 26.- Atención y protección a personas con discapacidad. normativa, intervención, recursos y prestaciones.
- Tema 27.- Igualdad de oportunidades. Políticas de igualdad. Marco normativo.
- Tema 28.- Marco conceptual de violencia doméstica. La violencia de género. Normativa estatal. La orden de protección. Servicio Atenpro.
- Tema 29.- Legislación autonómica en materia de violencia de género. Directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas violencia de género, «Objetivo Violencia Cero». Recursos de la Red Víctimas de VG en Castilla y León.
- Tema 30.- El sistema de protección a la infancia y adolescencia: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Tema 31.- Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Marco teórico. Promoción y defensa de los derechos de la infancia. Actuaciones de prevención. La acción de protección. Distribución de competencias y funciones.
- Tema 32.- Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de medidas y actuaciones para llevarlos a cabo: Capítulo III “Normas comunes relativas al procedimiento”, Capítulo IV, Sección 2ª “Del apoyo a la familia”.
- Tema 33.- Manual de intervención familiar: técnicas y pruebas estandarizadas de evaluación y diagnóstico utilizadas en intervención familiar. Evaluación en situaciones de desprotección en la infancia.
- Tema 34.- Situaciones de desprotección infantil. El riesgo. Valoración y procedimiento. Programas, estrategias y recursos de intervención.
- Tema 35.- Situaciones de desprotección infantil. El desamparo. Medidas, actuaciones y técnicas de intervención en dicha situación.
- Tema 36.- Acciones protectoras: preservación y reunificación. Riesgos asociados a las acciones protectoras.
- Tema 37.- Procedimiento de actuación en las Corporaciones Locales con menores en situación de desprotección. Recepción, información y valoración inicial. Derivación. Plan de caso.
- Tema 38.- “Servicio de atenciones preventivas para la familia con hijos menores en situación de riesgo: Educar en familia y Crecer felices en familia”. Programa de “Atención prenatal y de la primera infancia a familias en dificultad social”. La Red Centinela.
- Tema 39.- Los Equipos Multidisciplinares Específicos de Inclusión Social (EDIS). Perfiles profesionales: funciones y competencias. Ámbito de actuación y manuales de procedimiento. Funciones. Intervención. Personas destinatarias.
- Tema 40.- Programa “Construyendo mi futuro”. Plan de prevención y control



del absentismo escolar en Castilla y León. La comisión de absentismo. Medidas de intervención. Actuación de los diversos agentes ante el alumnado absentista.

- Tema 41.- Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. Los puntos de encuentro familiar.
- Tema 42.- Atención en red. El proyecto "A gusto en casa".
- Tema 43.- Ética en el Trabajo Social. Principios. Código Deontológico. El secreto profesional.
- Tema 44.- Internet y la sociedad TIC.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202402275



Lo que le comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402275



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

Anuncio resolución convocatoria subvenciones a entidades locales para gastos de mantenimiento de centros escolares, ejercicio 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para gastos de mantenimiento centros escolares ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de gastos de mantenimiento centros escolares de educación infantil y primaria durante el ejercicio 2024 a las entidades locales siguientes:

CIF	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	IMPORTE SOLICITADO	N.º UDS. EDUCATIVAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
P4900300G	3837/2024	AYTO. DE ALCANICES	20.251,08 €	9	6.986,30 €
P4900700H	4658/2024	AYTO. DE ALMARAZ DE DUERO	1.700,00 €	1	776,25 €
P4900800F	4043/2024	AYTO. DE ALMEIDA DE SAYAGO	2.150,00 €	2	1.552,52 €
P4900900D	4002/2024	AYTO. DE ANDAVIAS	3.040,00 €	2	1.552,52 €
P4901000B	3923/2024	AYTO. DE ARCENILLAS	2.000,00 €	2	1.552,52 €
P4902100I	4047/2024	AYTO. DE BARCIAL DEL BARCO	2.055,26 €	1	776,25 €
P4902200G	3979/2024	AYTO. DE BELVER DE LOS MONTES	7.000,00 €	1	776,25 €
P4902600H	4543/2024	AYTO. DE BERMILLO DE SAYAGO	18.000,00 €	6	4.657,53 €
P4902700F	4581/2024	AYTO. DE BÓVEDA DE TORO (LA)	6.845,42 €	2	1.552,52 €
P4903300D	3944/2024	AYTO. DE BURGANES DE VALVERDE	10.000,00 €	3	2.328,76 €
P4903700E	4150/2024	AYTO. DE CAMARZANA DE TERA	30.000,00 €	9	6.986,30 €
P4903800C	4090/2024	AYTO. DE CAÑIZAL	2.000,00 €	2	1.552,52 €
P4904000I	4558/2024	AYTO. DE CARBAJALES DE ALBA	9.500,00 €	2	1.552,52 €
P4904400A	3853/2024	AYTO. DE CASASECA DE LAS CHANAS	3.066,96 €	1	776,25 €
P4906000G	4539/2024	AYTO. DE COOMONTE	3.530,00 €	1	776,25 €
P4906100E	3886/2024	AYTO. DE CORESES	45.000,00 €	5	3.881,27 €
P4906200C	4580/2024	AYTO. DE CORRALES DEL VINO	12.637,00 €	4	3.105,02 €
P4906600D	4678/2024	AYTO. DE EL CUBO DE TIERRA DEL VINO	1.500,00 €	2	1.500,00 €
P4916100C	4279/2024	AYTO. DE EL PEGO	3.000,00 €	1	776,25 €
P4916700J	4742/2024	AYTO. DE EL PERDIGÓN	5.500,00 €	2	1.552,52 €
P4917400F	4185/2024	AYTO. DE EL PIÑERO	1.400,00 €	1	776,25 €
P4907400H	4184/2024	AYTO. DE FARAMONTANOS DE TABARA	1.500,00 €	2	1.500,00 €
P4907500E	4682/2024	AYTO. DE FARIZA	2.600,00 €	1	776,25 €
P4907700A	4077/2024	AYTO. DE FERRERAS DE ABAJO	11.000,00 €	3	2.328,76 €
P4907800I	3860/2024	AYTO. DE FERRERAS DE ARRIBA	4.600,00 €	1	776,25 €
P4907900G	4079/2024	AYTO. DE FERRERUELA DE TABARA	2.150,00 €	1	776,25 €
P4908300I	4226/2024	AYTO. DE FONFRÍA	12.000,00 €	1	776,25 €
P4909300H	4537/2024	AYTO. DE FUENTELAPEÑA	3.000,00 €	2	1.552,52 €
P4909500C	4575/2024	AYTO. DE FUENTES DEL ROPEL	6.031,33 €	1	776,25 €

R-202402286



CIF	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	IMPORTE	N.º UDS.	IMPORTE
			SOLICITADO	EDUCATIVAS	SUBVENCIÓN
P4909400F	3890/2024	AYTO. DE FUENTESAUCO	20.000,00 €	9	6.986,30 €
P4909700I	4016/2024	AYTO. DE FUENTESPREADAS	3.000,00 €	1	776,25 €
P4909800G	3942/2024	AYTO. DE GALENDE	11.400,00 €	9	6.986,30 €
P4910300E	3958/2024	AYTO. DE GEMA	23.406,72 €	3	2.328,76 €
P4910600H	4576/2024	AYTO. DE GUARRATE	3.000,00 €	2	1.552,52 €
P4911300D	3887/2024	AYTO. DE LUBIAN	2.300,00 €	2	1.552,52 €
P4911600G	3835/2024	AYTO. DE MADRIDANOS	10.000,00 €	2	1.552,52 €
P4912100G	4577/2024	AYTO. DE MANGANESES DE LA LAMPREANA	5.245,88 €	1	776,25 €
P4912200E	3833/2024	AYTO. DE MANGANESES DE LA POLVOROSA	3.000,00 €	4	3.000,00 €
P4913500G	4069/2024	AYTO. DE MOMBUEY	5.000,00 €	2	1.552,52 €
P4913600E	4118/2024	AYTO. DE MONFARRACINOS	17.181,00 €	6	4.657,53 €
P4914000G	4693/2024	AYTO. DE MORALEJA DE SAYAGO	4.320,00 €	2	1.552,52 €
P4913900I	4595/2024	AYTO. DE MORALEJA DEL VINO	8.174,51 €	9	6.986,30 €
P4914100E	4588/2024	AYTO. DE MORALES DEL VINO	22.000,00 €	16	12.420,09 €
P4914900H	4116/2024	AYTO. DE MUELAS DEL PAN	4.000,00 €	2	1.552,52 €
P4915000F	3941/2024	AYTO. DE MUGA DE SAYAGO	4.347,00 €	2	1.552,52 €
P4915800I	4549/2024	AYTO. DE PALACIOS DE SANABRIA	19.500,00 €	4	3.105,02 €
P4916200A	3916/2024	AYTO. DE PELEAGONZALO	4.400,00 €	2	1.552,52 €
P4916500D	4064/2024	AYTO. DE PEÑAUSENDE	2.000,00 €	2	1.552,52 €
P4918400E	4019/2024	AYTO. DE PUEBLA DE SANABRIA	47.800,00 €	9	6.986,30 €
P4919300F	4541/2024	AYTO. DE REVELLINOS	1.900,00 €	2	1.552,52 €
P4919600I	4097/2024	AYTO. DE RIOFRIO DE ALISTE	11.000,00 €	1	776,25 €
P4919800E	4661/2024	AYTO. DE ROALES DEL PAN	5.793,08 €	2	1.552,52 €
P4920800B	3976/2024	AYTO. DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	10.000,00 €	6	4.657,53 €
P4923200B	4028/2024	AYTO. DE SAN VITERO	10.500,00 €	1	776,25 €
P4922300A	4033/2024	AYTO. DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	7.300,00 €	4	3.105,02 €
P4922900H	3825/2024	AYTO. DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	25.000,00 €	6	4.657,53 €
P4923300J	5254/2024	AYTO. DE SANZOLES	5.250,23 €	2	1.552,52 €
P4923700A	4157/2024	AYTO. DE TABARA	4.000,00 €	8	4.000,00 €
P4924700J	4691/2024	AYTO. DE TORREGAMONES	2.500,00 €	1	776,25 €
P4924800H	4554/2024	AYTO. DE TORRES DE CARRIZAL	2.497,70 €	3	2.328,76 €
P4925400F	4196/2024	AYTO. DE VADILLO DE LA GUAREÑA	5.000,00 €	1	776,25 €
P4925500C	4008/2024	AYTO. DE VALCABADO	5.500,00 €	3	2.328,76 €
P4926300G	4029/2024	AYTO. DE VENIALBO	5.500,00 €	3	2.328,76 €
P4926400E	4004/2024	AYTO. DE VEZDEMARBAN	8.350,00 €	2	1.552,52 €
P4926800F	4078/2024	AYTO. DE VILLABUENA DEL PUENTE	6.000,00 €	2	1.552,52 €
P4927100J	4545/2024	AYTO. DE VILLAFILA	2.662,00 €	2	1.552,52 €
P4927900C	4158/2024	AYTO. DE VILLALPANDO	70.400,00 €	9	6.986,30 €
P4928900B	3960/2024	AYTO. DE VILLANUEVA DEL CAMPO	34.000,00 €	4	3.105,02 €
P4929300D	4252/2024	AYTO. DE VILLAR DEL BUEY	1.100,00 €	1	776,25 €
P4929000J	3927/2024	AYTO. DE VILLARALBO	15.582,04 €	9	6.986,30 €
P4929100H	3920/2024	AYTO. DE VILLARDECIERVOS	9.000,00 €	1	776,25 €
P4929700E	4123/2024	AYTO. DE VILLARRIN DE CAMPOS	9.900,00 €	2	1.552,52 €
TOTAL:				235	180.000,00 €

Asciende a la cantidad total de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la p.p. 51.326.0.462.00.

R-202402286



Segundo.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del 30 de septiembre de 2024, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Deberá presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Memoria final detallada del proyecto o de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos resultados conseguidos, y su correspondiente evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

I Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II Fecha de emisión.

III Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

IV IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V Adeudo bancario. Excepcionalmente y siempre que estos en su totalidad no superen el 25% del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, , modificado por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas preventivas y de lucha contra el fraude fiscal el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

Las facturas deberán ser del periodo comprendido entre septiembre de 2023 y junio de 2024, ambos incluidos, correspondientes a los gastos de



mantenimiento producidos por el centro durante el presente curso escolar. Deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, una vez diligenciada se procederá a su compulsión electrónica.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

- d) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- e) Certificación de haber realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención: Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 18 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Don Manuel Alesander Alonso Escribano, Concejal de Deportes y Presidente del Órgano de Valoración, Instructor del Expediente de la Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Concesión de Becas a deportistas de Élite del municipio de Zamora, conocido el acuerdo del Órgano de Gestión de fecha 17 de julio de 2024 así como el informe del jefe de servicio de la misma fecha

RESUELVE

Primero: No valorar a doña Ana Bailón Barrios atendiendo a la base número 2 de las Bases que rigen la presente convocatoria:

"Segunda: Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.

2.1.- Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas los/as deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

7.- Dentro de su disciplina y categoría deportiva y dentro del año deportivo en curso de la convocatoria:

- Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 2 dentro del punto séptimo.
- Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 dentro del punto séptimo en modalidad olímpica y categoría absoluta e inferior a absoluta.
- Estar dentro de un equipo profesional y competir en competiciones de primer nivel a nivel internacional (todos estos datos deberán ser certificados por el organismo competente).
- Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 en modalidad no olímpica y no paralímpica en categoría absoluta habiendo conseguido situarse dentro de los siguientes puestos:
 - Campeón de España en categoría absoluta en modalidad no olímpica.
 - Entre los 8 primeros en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta en modalidad no olímpica.
- No obstante los deportistas de categoría inferior a senior no será necesario que sean convocados por el equipo nacional y se valorará:
 - Ser campeón de España individual en su categoría en modalidad olímpica.
 - Estar entre los 3 primeros en campeonatos de España en categoría absoluta en modalidad olímpica.

8.- Entre aquellas solicitudes presentadas y que no cumplan los requisitos marcados por la ordenanza, se repartirá de la misma forma objetiva el remanente que pudiera desprenderse después de acometer el primer reparto, para ello, se establecerá un orden de prelación según la puntuación conseguida en el baremo y aplicando las mismas características de reparto.

R-202402284



Segundo: Aprobar la Resolución Provisional de reparto de puntos y cuantía presupuestaria de la manera que sigue:

SARA GARCÍA ÁLVAREZ – EXPEDIENTE 8916/2024

DEPORTISTA				
SARA GARCÍA ÁLVAREZ			PUNTUACIÓN	TOTAL
PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA		
		RANKING MUNDIAL		
		RANKING EUROPEO		
		RANKING ESPAÑA		
		CICLISMO		
	TENIS			
	TIPO II	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
		JUEGOS DEL MEDITERRANEO		
	PRUEBAS NO OLÍMPICAS O NO PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO	120
CTO. EUROPA				
CTO. ESPAÑA			8	
RANKING MUNDIAL				
RANKING EUROPEO				
RANKING ESPAÑA			128	
TIPO II		CTO. MUNDO		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
	JUEGOS DEL MEDITERRANEO			
TOTAL				128

MARÍA PRIETO O´MULLONY – EXPEDIENTE 9088/2024

DEPORTISTA				
MARÍA PRIETO O´MULLONY			PUNTUACIÓN	TOTAL
PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA		
		RANKING MUNDIAL		
		RANKING EUROPEO		
		RANKING ESPAÑA		
		CICLISMO		
	TENIS			
	TIPO II	CTO. MUNDO/JJ.OO.	30	
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
		JUEGOS DEL MEDITERRANEO		30
	PRUEBAS NO OLÍMPICAS O NO PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO	
CTO. EUROPA				
CTO. ESPAÑA				
RANKING MUNDIAL				
RANKING EUROPEO				
RANKING ESPAÑA				
TIPO II		CTO. MUNDO		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
	JUEGOS DEL MEDITERRANEO			
TOTAL				30

R-202402284



MARCOS HERNANDO GÓMEZ – EXPEDIENTE 9650/2024

DEPORTISTA				
MARCOS HERNANDO GÓMEZ			PUNTUACIÓN	TOTAL
PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA		
		RANKING MUNDIAL		
		RANKING EUROPEO		
		RANKING ESPAÑA		
		CICLISMO		
	TENIS			
	TIPO II	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
		JUEGOS DEL MEDITERRANEO		
	PRUEBAS NO OLIMPICAS O NO PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO	
CTO. EUROPA				
CTO. ESPAÑA			16	
RANKING MUNDIAL				
RANKING EUROPEO				
RANKING ESPAÑA				
TIPO II		CTO. MUNDO		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
	JUEGOS DEL MEDITERRANEO			
			TOTAL	16

MARCOS ANTÓN MARTÍN – EXPEDIENTE 9580/2024

DEPORTISTA				
MARCOS ANTÓN MARTÍN			PUNTUACIÓN	TOTAL
PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA		
		RANKING MUNDIAL		
		RANKING EUROPEO		
		RANKING ESPAÑA		
		CICLISMO		
	TENIS			
	TIPO II	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
		JUEGOS DEL MEDITERRANEO		
	PRUEBAS NO OLIMPICAS O NO PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO	
CTO. EUROPA				
CTO. ESPAÑA			10	
RANKING MUNDIAL				
RANKING EUROPEO				
RANKING ESPAÑA				
TIPO II		CTO. MUNDO		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
	JUEGOS DEL MEDITERRANEO			
			TOTAL	10

R-202402284



EVA BARRIOS MARCOS – EXPEDIENTE 9770/2024

DEPORTISTA				
EVA BARRIOS MARCOS			PUNTUACIÓN	TOTAL
PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO/JJ.OO.		10
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA	10	
		RANKING MUNDIAL		
		RANKING EUROPEO		
		RANKING ESPAÑA		
		CICLISMO		
	TENIS		10	
	TIPO II	CTO. MUNDO/JJ.OO.		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
		JUEGOS DEL MEDITERRANEO		
PRUEBAS NO OLÍMPICAS O NO PARALÍMPICAS	TIPO I	CTO. MUNDO	57	123
		CTO. EUROPA	36	
		CTO. ESPAÑA	30	
		RANKING MUNDIAL		
		RANKING EUROPEO		
		RANKING ESPAÑA		
	TIPO II	CTO. MUNDO		
		CTO. EUROPA		
		CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL		
		COPA REY/REINA		
		JUEGOS DEL MEDITERRANEO		
			TOTAL	133

R-202402284



PRIMERA VUELTA			
NOMBRE Y APELLIDOS DEPORTISTA	PUNTOS DEPORTISTA	CUANTÍA	
SARA GARCÍA ÁLVAREZ	128	3432,176656	Máximo 2000
MARÍA PRIETO O' MULLONY	30	804,416404	
MARCOS ANTÓN MARTÍN	10	268,138801	
MARCOS HERNANDO GOMEZ	16	429,022082	
EVA BARRIOS MARCOS	133	3566,246057	Máximo 2000

PUNTOS TOTALES	317
PARTIDA PRESUPUESTARIA	8500
EUROS/PUNTO	26,81388013

SEGUNDA VUELTA				
NOMBRE Y APELLIDOS DEPORTISTA	PUNTOS DEPORTISTA	CUANTÍA 1ª V	CUANTÍA 2ª V	
MARÍA PRIETO O' MULLONY	30	804,416404	1606,297882	Máximo 2000
MARCOS ANTÓN MARTÍN	10	268,138801	535,4326273	
MARCOS HERNANDO GOMEZ	16	429,022082	856,6922037	

PUNTOS TOTALES	56
PARTIDA PRESUPUESTARIA	2998,422713
EUROS/PUNTO	53,54326273

TERCERA VUELTA				
NOMBRE Y APELLIDOS DEPORTISTA	PUNTOS DEPORTISTA	CUANTÍA 1ª V	CUANTÍA 2ª V	CUANTÍA 3ª V
MARCOS ANTÓN MARTÍN	10	268,138801	535,432627	157,9653846
MARCOS HERNANDO GOMEZ	16	429,022082	856,692203	252,7446154

PUNTOS TOTALES	26
PARTIDA PRESUPUESTARIA	410,71
EUROS/PUNTO	15,79653846

NOMBRE Y APELLIDOS DEPORTISTA	CUANTÍA FINAL
SARA GARCÍA ÁLVAREZ	2.000 €
MARÍA PRIETO O' MULLONY	2.000 €
MARCOS ANTÓN MARTÍN	961,53 €
MARCOS HERNANDO GOMEZ	1.538,46 €
EVA BARRIOS MARCOS	2.000 €

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución provisional para que los interesados, en un plazo de diez días, en consonancia con la base 10.1. de las bases reguladoras de Becas a deportistas de élite del municipio de Zamora, puedan presentar las alegaciones que crean convenientes ante dicho reparto provisional así como la reformulación de su solicitud.

Zamora, 18 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402284



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba inicialmente la aprobación de la modificación de la plantilla de personal.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 16 de julio de 2024, la modificación de la plantilla de personal para modificar y reestructurar los puestos de Peón-Albañil y Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

La Hiniesta, 17 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402274



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de derogación del artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora del ICIO, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robleda-Cervantes, 18 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402281



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024 aprobó la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras y la aprobación provisional de la misma.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Robleda-Cervantes, 18 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402282



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARIZA

Anuncio

Publicado anuncio en el B.O.P., n.º 114 de 27 de septiembre de 2023, sobre el acuerdo plenario de 14 de julio de 2023 donde se delegan competencias plenarias en la Alcaldía donde pone "Las facultades que, en materia de contratación, atribuye al Pleno la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre" debe entenderse referido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fariza, 18 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402283



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, n.º 2024-0176, dictada con fecha 23/05/2024, los padrones y listas cobratorias de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente al periodo de consumo del segundo semestre del año 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de la finalización el término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente al periodo de consumo del segundo semestre del año 2023.

- *Localidad:* Santa Cristina de la Polvorosa.
- *Oficina de Recaudación:* Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, Plaza Mayor s/n.
- *Horario:* De lunes a viernes de 10:00 - 13:00, horas.
 - *Concepto:* Tasa de agua, basura y alcantarillado.
 - *Plazo cobro en voluntaria:* 19 de agosto al 21 de octubre.
 - *Fecha de cargo en cuenta:* Del 19 al 23 de agosto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se inicia el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en, su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santa Cristina de la Polvorosa, 17 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402285



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DE SANABRIA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados que señala el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se presenten alegaciones y/o reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto legal antedicho.

Palacios de Sanabria, 18 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402279



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

La aprobación del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, la inclusión de los Montes de U.P. en el catálogo de Montes Utilidad Pública ubicados en este municipio, quedando redactada la Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del Coto municipal de Puebla de Sanabria como se recoge a continuación:

Artículo 1. *Fundamento legal, naturaleza y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, Ley 3/2009, y de conformidad con la Ley de Montes de Castilla y León, y la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria establece las tasas por el aprovechamiento especial micológico, que se regirá por las referidas leyes, sus normas de desarrollo y la presente ordenanza.

Artículo 2. *Objeto.*

Se regula en la presente ordenanza el aprovechamiento especial micológico, y por tanto la recolección de setas silvestres, para su consumo o comercialización en el Coto micológico del municipio de Puebla de Sanabria, dentro de los terrenos titularidad de este Ayuntamiento en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y establece los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aprovechamiento especial por la recogida y recolección micológica en el coto micológico del municipio de Puebla de

R-202402280



Sanabria y la regulación del mismo en los montes titularidad del Ayuntamiento descritos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación y condiciones generales del aprovechamiento micológico.*

1) Los montes incluidos en la presente ordenanza a efectos de aprovechamiento micológico del coto se encuentran ubicados en los siguientes polígonos y parcelas del término municipal de Puebla de Sanabria:

Paraje	Polígono	Parcela	Superficie m ²
PUEBLA DE SANABRIA			
El Piñeiro	2	12	1.927
El Piñeiro	2	15	3.374
El Piñeiro	2	17	880
La Puente	3	1	2.348
Hospitalillo	3	18	3.055
Hospitalillo	3	20	80
La Lama	4	3	9.099
La Noria	5	32	2.687
La Ribera	6	11	2.593
La Ribera	6	12	1.804
La Ribera	6	13	27.641
San Juan	6	15	2.745
El Fuerte	7	226	4.814
El Fuerte	7	227	53.044
El Fuerte	7	228	20.649
Almacén	7	263	30.649
Barregas	7	270	1.671
El Cortijo	7	20.227	262
Cortineros	8	30	8.062
Cortineros	8	34	641
Puente D.	8	39	468
San Juan	8	48	6.020
C. Ugilde	9	112	9.472
La Estación	9	117	2.576
La Estación	9	129	99.202
Valbuevo	10	66	141.598
Valbuevo	10	68	24.773
Almacén	10	9.005	406
La Umaña	11	33	4.330
Cabeza E.	11	61	21.894
Cabeza E.	11	62	4.195
La Melilla	11	9004	9.742
Cabeza E.	11	10.061	7.712
Cabeza E.	11	20.061	5.523
Cabeza E.	11	30.061	296
Candanera	12	69	11.134
Candanera	12	70	6.836
Candanera	12	71	16.510
Candanera	12	72	1.017

R-202402280



Paraje	Polígono	Parcela	Superficie m ²
PUEBLA DE SANABRIA			
Almacén	12	9.503	186
Almacén	13	199	848
Almacén	13	9.003	330
La Campaña	14	49	3.644
La Campaña	14	50	9.124
Las Herrerías	15	7	33
Puente D.	16	6	5.144
Puente D.	16	7	1.269
Puente D.	16	10	539
Puente D.	16	11	1.507
Puente D.	16	12	65
El Monte	16	13	14.804
Sanabria	18	15	26.290
Sanabria	19	41	14.891
Sanabria	19	42	17.399
Sanabria	19	46	16.114
Llombo	20	27	3.128
CASTELLANOS			
Pradijos	24	81	9.844
Carballino	24	126	1.173
Carballino	24	128	1.676
Sierro	26	71	2.745
Quemadas	27	115	36.422
Pascocello	32	148	95.505
Mataos	32	152	71.066
UNGILDE			
Iruelo	33	283	44.638
Iruelo	33	284	17.923
Iruelo	33	291	7.699
Iruelo	33	318	2.706
El Monte	34	488	656.924
El Común	35	293	1.764.926
El Común	36	825	121.340
El Común	36	826	8.012
Cemba	36	837	9.621
Almacén	36	842	4.498.616
C Obispo	37	786	59.250
Millara	37	787	8.692
Almacén	37	798	1.035.907
El Común	38	515	2.984.322
Ferragala	39	758	100.752
El Bayo	39	760	2.179
El Bayo	39	761	8.322
El Bayo	39	762	6.089
Ferragala	39	772	7.417
Valdemugar	40	955	5.090
Ferragala	40	956	2.967

R-202402280



Paraje	Polígono	Parcela	Superficie m ²
UNGILDE			
Burros	40	957	3.696
Prado Valle	40	958	3.182
Prado Valle	40	959	762
Prado Valle	40	960	6.314
Valdesancho	40	961	5.209
El Común	40	963	7.043.585
El Común	40	964	17.964
El Común	40	965	32.186
Almacén	40	974	29.662
Candanera	41	1.784	39.917
Prados Pinos	41	1.785	23.066
Firuela	41	1.786	13.714.604
El Serradero	41	1.787	2.424
Ritaciega	41	1.788	2.782
Firuela	41	1.789	2.976
Ramallo	41	1.790	1.416
Prados Pinos	41	1.791	1.365
Cimallo	41	1.792	1.076
Cimallo	41	1.793	622
Cimallo	41	1.794	1.382
Cimallo	41	1.795	537
Llamutero	42	769	2.972
Llamutero	42	770	10.012
El Serradero	42	772	6.121
Llamutero	42	828	5.899
El Serradero	42	839	6.607
Llombo	43	456	459
Arganal	43	1.226	2.155
Puerto	43	1.344	44.043
Puerto	43	1.346	7.860
Puerto	43	1.347	5.010
Puerto	43	1.348	32.322
Puerto	43	1.349	1.194
El Común	43	1.350	516.076
Cancillas	43	1.380	7.434
Llama Susana	44	414	1.535
Almacén	44	420	688.962
El Monte	45	222	56.393
ROBLEDO			
Prados Pinos	46	19	550
Las Tesoras	46	32	3.909
La Huera	46	69	4.176
La Huera	46	73	1.598
La Llaiga	46	194	4.205
Las Solianas	46	218	423
Cangaderos	46	279	4.262
Pascocello	46	286	110
Negrillas	46	313	8.495

R-202402280



Paraje	Polígono	Parcela	Superficie m ²
Negrillas	46	314	6.896
ROBLEDO			
Almacén	46	325	789
Almacén	46	326	6.586
Almacén	46	327	22.946
Almacén	46	328	5.529
Almacén	46	329	5.291
Almacén	46	330	49.434
Almacén	46	331	14.801
Almacén	46	332	125
Almacén	46	345	12.902
Almacén	46	346	1.367
Almacén	46	347	423
Almacén	46	348	3.579
Almacén	46	349	5.806
Almacén	46	350	11.435
Almacén	46	351	4.127
Almacén	46	352	1.294
Almacén	46	2.417	2.059
Almacén	46	2.418	1.160
Almacén	46	2.419	403
Almacén	46	2.420	10.810
Almacén	46	2.422	17.673
Almacén	46	2.423	194
Almacén	46	2.424	338
Almacén	46	2.425	32.142
Almacén	46	2.426	217
Almacén	46	2.427	1.256
Cangaderos	46	2.428	1.244
Almacén	46	2.429	949
Almacén	46	2.430	4.624
Almacén	46	2.431	47.920
Almacén	46	2.432	1.733
Almacén	46	2.433	16.803
Almacén	46	2.434	2.006
Almacén	46	2.435	73.476
Almacén	46	2.436	2.071
Almacén	46	2.437	69.061
Almacén	46	2.438	74.875
Almacén	46	2.439	140.324
Almacén	46	2.440	1.736
Almacén	46	2.441	3.233
Almacén	46	2.442	38.669
Almacén	46	2.443	29.348
Almacén	46	2.444	21.004
Almacén	46	2.451	372
Almacén	46	5.530	813.100
Almacén	46	5.531	1.851.510
Almacén	46	5.532	894.866

R-202402280



Paraje	Polígono	Parcela	Superficie m ²
ROBLEDO			
Almacén	46	5.533	40.959
Almacén	46	5.534	16.784
Cancillas	46	5.541	69
Cancillas	46	5.558	1.288.884

Dentro de las parcelas descritas anteriormente se encuentran emplazados los Montes de Utilidad Pública catalogados que también son objeto de regulación por la presente ordenanza enumerados a continuación:

Denominación	Número	Localidad
Valdediego	137	Ungilde
Camposagrado	211	Robledo

2) La recolección de setas silvestres deberá realizarse de manera compatible y coordinada con otros aprovechamientos y usos.

3) Con carácter general, no se permite la recolección de setas silvestres donde se estén llevando a cabo aprovechamientos maderables o leñosos y otras operaciones forestales con maquinaria, ni en las zonas y horas señaladas para la realización de cacerías colectivas autorizadas.

4) La consejería competente en materia de montes podrá establecer otras condiciones suplementarias para garantizar esta compatibilización en los terrenos forestales y vías pecuarias, especialmente en lo que respecta a la ganadería extensiva, la caza, los aprovechamientos maderables y leñosos y otros trabajos forestales.

5) En ausencia de regulación específica o de criterio, de forma subsidiaria prevalecerá cualquier uso o aprovechamiento autorizados frente a la recolección de setas silvestres.

6) La recolección se realizará con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnico-facultativas aprobado anualmente por el órgano competente de la Junta de Castilla y León, para los Montes catalogados que serán extensibles para todos los montes, objeto de esta ordenanza.

7) El tamaño mínimo de recolección será el recogido en la disposición transitoria primera del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, o el tamaño que se establezca en la orden que desarrolle el art. 8.4 del Decreto 31/2017.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 5. *Beneficiarios.*

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados y debidamente autorizados por quien



detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar, que se hallen en posesión del permiso de recolector otorgado por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, para todo el periodo en que este haya sido concedido y se halle en vigor.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o fiscales con el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

Artículo 6. *Solicitud y concesión de permisos de recolección.*

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en el coto del municipio de Puebla de Sanabria, podrán solicitar el permiso de recolección presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, plaza Mayor, n.º 1,49300 Puebla de Sanabria, o en la Escuela Micológica de Ungilde (EMU), calle La Iglesia s/n; 49393 Ungilde, telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento: puebladesanabria.sedelectronica.es/info.0; mediante correo electrónico: emu@pueblasanabria.com o mediante cualquiera de las formas establecidas en el apartado 4 del artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse copia del DNI o documento equivalente para los extranjeros, acompañada de una declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria y el justificante del pago de la tasa de aprovechamiento especial micológico del importe total de la tarifa del tipo de permiso que se solicita, no existiendo la posibilidad de prorrateo de la tarifa por días o meses.

El Alcalde resolverá sobre el otorgamiento del permiso, y en el supuesto de no concederse la autorización por razones motivadas, se devolverá el importe de la cuota abonada.

Están excluidas, al no ser competente el Ayuntamiento, las solicitudes de recolección con fines científicos o didácticos, solicitudes que deberán presentarse en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), así como en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y en las oficinas de información y atención al ciudadano. Estas autorizaciones administrativas serán concedidas o denegadas por la dirección general competente en materia de patrimonio natural de la Administración de la Junta de Castilla y León.

Artículo 7. *Permisos de recolección y cuota tributaria.*

Por el aprovechamiento especial de hongos y setas silvestres se establecen los siguientes tipos de permisos de recolección y tarifas:

- 1) Permiso autoconsumo, periodo anual, recolección máxima 10 kg/día:
 - Local (inscritos en el padrón municipal con una antigüedad superior a un año) 20 €.
 - Vinculado (propietario de una casa en el municipio o hijos de los mismos) 30 €.

- 2) Permiso comercial, periodo anual, recolección máxima 30 kg/día:
 - Local (inscritos en el padrón municipal con una antigüedad superior a un año) 40 €.
 - Vinculado (propietario de una casa en el municipio o hijo de propietario) 60 €.
 - Foráneo (todo aquel que no cumpla las condiciones anteriores) 600 €.

- 3) Permiso recreativo, para autoconsumo, periodo dos días, recolección máxima 3 kg/día:



- Adultos y mayores de doce años 10 €.
- Niños menores de doce años o con doce años cumplidos, gratis.

4) La recolección con fines científicos o didácticos estará exenta de la cuota tributaria municipal, una vez que haya sido obtenida la correspondiente y previa autorización administrativa de recolección emitida por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8. *Condiciones generales del permiso de recolección.*

El permiso de recolección otorgado por el Ayuntamiento para el aprovechamiento micológico, es personal e intransferible tendrá una duración anual a excepción del uso definido en el apartado 3) del artículo 7 de la presente ordenanza, que tendrá una duración temporal.

En todo caso el titular de la autorización debe respetar las condiciones especificadas en el mismo.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE APROVECHAMIENTO

Artículo 9. *Normas generales del aprovechamiento.*

Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica autorizada con pleno respeto y escrupulosa observación a las normas locales, autonómicas y estatales, que regulan el uso de los montes y terrenos forestales, y señaladamente a cuanto se dispone el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 10. *Prescripciones de recolección.*

1) Cualquier operación de recolección de setas silvestres deberá cumplir con las prescripciones que se establecen en este artículo, con las salvedades indicadas para las autorizaciones científicas y didácticas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León. La persona que lleve a cabo la recolección será responsable del cumplimiento de estas disposiciones que regulan el disfrute del aprovechamiento micológico forestal.

2) En la recolección de setas silvestres quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial o se levante el mantillo, ya sea manualmente o mediante cualquier herramienta, salvo en el caso de recolección de trufas u otros hongos, en la cual se podrá usar el machete trufero o instrumento de hoja recta equivalente.

b) La utilización o porte de hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra herramienta análoga.

c) La recolección por la noche, que comprenderá desde el ocaso hasta el orto.

d) La recolección de ejemplares de tamaño inferior al mínimo que establezca, para diferentes especies, la consejería competente en montes.

e) La recolección de ejemplares extramaduros, pasados o en descomposición.

f) La recolección o el arranque de especies no recolectables, así como la destrucción intencionada de cualquier especie.

g) La alteración de señalización, vallados, muros o cualquier otra infraestructura asociada a la finca o monte.



h) La recolección en las franjas de dominio público de las redes estatal, autonómica y provinciales de carreteras y en la franja de servidumbre de la red de ferrocarril.

i) La recolección con cubos, bolsas de plástico u otros recipientes que incumplan lo indicado en el apartado siguiente.

3) En la recolección de setas silvestres deberán observarse las siguientes condiciones:

a) En todos los casos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.

b) Los sistemas y recipientes usados para la recolección de setas silvestres y para su traslado dentro del monte deberán ser rígidos o semirrígidos y porosos por todos sus lados, de modo que permitan su aireación y la caída al exterior de las esporas.

c) Las únicas herramientas de corte a utilizar serán cuchillos, navajas o tijeras, en todo caso con dimensiones de hoja inferiores a 11 centímetros.

d) Las portillas, cancelas u otros elementos relacionados con cerramientos deberán dejarse en el mismo estado en el que se encontraban previamente, cada vez que se atraviesen.

e) Toda persona que lleve a cabo la recolección deberá portar documento acreditativo de su identidad personal, así como los permisos indicados en la presente ordenanza, sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que sean exigibles en cada caso.

Artículo 11. *Señalización del coto micológico.*

La señalización de los terrenos acotados se realizará conforme al Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León comprendiendo señales de primer y de segundo orden, que se ajustarán a modelos normalizados y deberán cumplir las siguientes características:

1) La señalización de primer orden se ubicará, de forma visible, en los caminos, pistas y senderos balizados para el uso público, y se utilizarán carteles metálicos de 50 x 33 centímetros, con un margen de tolerancia del diez por ciento en cada dimensión, sobre soportes de 1,5 a 2 m, con fondo blanco y la siguiente leyenda en negro: «Acotado de setas. Prohibido recolectar sin permiso de recolección». En los carteles se incluirá la clave identificativa del acotado, sin relación de especies al incluir el acotado a todas las especies existentes en el mismo.

2) La señalización de segundo orden se colocará, al menos, a lo largo de los perímetros no cercados del acotado. Las señales de segundo orden, sin leyenda, tendrán cualquier material que garantice su conservación y rigidez, de forma rectangular de 30 x 20 centímetros, con un margen de tolerancia del diez por ciento en cada dimensión, con la silueta de una seta en el centro y una línea diagonal uniendo los vértices superior derecho e inferior izquierdo, ambas en negro sobre fondo blanco.

CAPÍTULO IV. CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. *Control e inspección.*

1) Las diferentes consejerías con competencias en la materia regulada en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico



Silvestre en Castilla y León ejercerán la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones conforme a sus respectivas competencias y de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial que le sea de aplicación, sin perjuicio de la labor de vigilancia y control que pueda corresponder a otras instancias, como a los cuerpos y fuerzas de seguridad.

2) Sin perjuicio de la actividad general de vigilancia de la legalidad de las administraciones públicas, la vigilancia sobre la titularidad del aprovechamiento corresponderá a este Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico, que podrá contar para ello con guardas rurales de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. No obstante, la consejería competente en materia de montes desarrollará una labor específica en los montes catalogados, en los términos previstos en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y podrá también colaborar, como forma de control de los aprovechamientos, en el control de los recolectores y del transporte de setas silvestres que realicen. Además, en todo el ámbito de aplicación decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, la consejería competente en materia de montes ejercerá la vigilancia sobre las prescripciones de recolección relacionadas en los artículos 7 y 8 y sobre la recogida según autorizaciones científicas o didácticas.

3) En relación con la seguridad alimentaria, las consejerías competentes realizarán los controles pertinentes a los correspondientes operadores en el marco de sus competencias.

Artículo 13. *Infracciones y sanciones.*

1) En el caso de incumplimiento de lo previsto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, en función de la materia, el régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto en la legislación sectorial aplicable y, en particular el previsto en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León; en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

2) La recolección de cualquier cuantía de setas silvestres en montes catalogados sin contar con licencia de aprovechamiento será considerada infracción a la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.d).

3) La recolección de setas silvestres en cualquier tipo de terrenos incumpliendo las prescripciones de recolección previstas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, o en las normas que lo desarrollen, o la recolección en montes catalogados incumpliendo los pliegos de prescripciones técnico-facultativas del aprovechamiento, y en la presente ordenanza será considerada infracción a la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 113.e) y l).

Artículo 14. *Medidas provisionales.*

1) Los agentes de la autoridad ambiental que conozcan de una actuación ilícita en relación con la recolección o comercialización de setas silvestres podrán, antes de la iniciación de un procedimiento sancionador, acordar medidas provisionales, entre otras la incautación de los productos resultantes de la infracción come-



tida, así como de los útiles o medios empleados, incluidos los vehículos o medios de transporte, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación. Las consejerías competentes en materia de patrimonio natural y de montes, durante la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, podrá acordar el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos, así como los medios utilizados para su obtención.

2) De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, las autoridades sanitarias y sus agentes, en ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, podrán inmovilizar las mercancías, intervenir los medios materiales, ordenar la retirada del mercado y, en su caso la destrucción de un producto micológico.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación el Decreto 31/2017 Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Disposición final.

La presente modificación, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el martes 26 de marzo de 2024, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Puebla de Sanabria, 18 de julio de 2024.-El Alcalde.

